

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00469-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Descorrido el traslado de las excepciones de mérito (c. digital 26), al tenor del artículo. 443 – 2º del CGP, en concordancia con los artículos 392, 372, 373 *ibídem*, se señala la hora de las 08:30am del día 9 del mes de marzo del 2023, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DEL EJECUTANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3).

DEL EJECUTADO

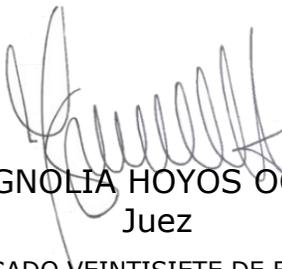
Documentales: Las aportadas con el escrito de excepciones (Fl. 14 a 19 c. digital 25).

Interrogatorio de parte: De SERGIO ARMANDO BARRERA CARREÑO.

No se accede al interrogatorio de parte de Diana María Carreño en razón a que ella no es parte dentro de esta causa. (art. 184 CGP).

Se niega la testimonial de Marisol Arango López en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art. 212 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 020 FECHA 09-FEBRERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f9d2d4db9dfdf3802361a5e5e2cd8f1af30d7ca6acd91eb858c5a2d17dc9b**

Documento generado en 08/02/2023 02:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>